CONTRATO DE SUMINISTRO
Proceso: SASI-002-2025

NUMERO DEL CONTRATO	120 312 -2025
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA**
NIT:	891.500.864-5
CONTRATISTA:	**CONSORCIO AGROCAJIBIO 2025**
NIT No.	**901.999.116-1**
RTE. LEGAL	**NELSON MIGUEL ERAZO MELÉNDEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	10.522.281 expedida en Popayán (Cauca)
DIRECCION:	Carrera 6a No. 8N-119. Barrio Bolívar Popayán (Cauca)
TELEFONO	3216485235
CORREO ELECTRONICO	ferroagrosaspopayan@gmail.com
OBJETO:	ADQUISICION Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS AGROPECUARIOS, ANIMALES VIVOS, MAQUINARIA O EQUIPOS AGROPECUARIOS, ESPECIES MENORES ENTRE OTROS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN LA VIGENCIA 2025
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	**SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($660.217.460),** IVA INCLUIDO Y DEMÁS COSTOS, IMPUESTOS Y GASTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR
CDP No.	**682 del 31 de julio de 2025**

Entre los suscritos, a saber; por una parte, el **MUNICIPIO DE CAJIBIO**, persona jurídica de derecho público identificada con Nit No. 891.500.864-5, representada para la celebración del presente contrato, por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico, **YENNI CLAUDIA FERNANDEZ BENITEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.321.284, expedida en Popayán Cauca, actuando como delegada para efectos de contratación de la dependencia a su cargo, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto 068 del 08 de agosto de 2025 emitido por la Alcaldesa Municipal, quien para los efectos de este CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, de otra parte, **CONSORCIO AGROCAJIBIO 2025** con NIT. Nº 901.999.116-1 representado por el Sr. **NELSON MIGUEL ERAZO MELÉNDEZ** identificado con C.C. No. 10.522.281 expedida en Popayán (Cauca), y quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** de acuerdo a lo que para el mismo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**, **1.-** Para suplir la presente necesidad, el Municipio adelantó el proceso de selección, mediante la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa presencial con No. **SASI-002-2025**. **2.-** Culminado dicho proceso, el entonces Secretario de Desarrollo Agropecuario Ambiental y Económico, en uso de sus facultades delegadas, mediante Resolución No. 00672 del 11 de septiembre de 2025, adjudicó el proceso al proponente **CONSORCIO AGROCAJIBIO 2025** con NIT. Nº 901.999.116-1 representado por el Sr. **NELSON MIGUEL ERAZO MELÉNDEZ** identificado con C.C. No. 10.522.281 expedida en Popayán (Cauca), por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes y configurarse como la única proponente en el proceso de selección. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. - Objeto: "**ADQUISICION Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS AGROPECUARIOS, ANIMALES VIVOS, MAQUINARIA O EQUIPOS AGROPECUARIOS, ESPECIES MENORES ENTRE OTROS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN LA VIGENCIA 2025". **CLÁUSULA SEGUNDA. - Valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE**

($660.217.460), Incluido IVA y demás costos directos, indirectos, gastos e impuestos a los que hubiere lugar. Los valores unitarios a tener en cuenta durante la ejecución del contrato serán los ofertados por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - Forma de Pago:** La entidad pagará al contratista en un solo pago total, una vez efectuada la entrega de la totalidad de los elementos adquiridos, previa certificación de cumplimiento del funcionario encargado de la supervisión, correspondiente certificado de ingreso a almacén y presentación de cuenta de cobro o factura por parte del contratista. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar AL MUNICIPIO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias electrónicas **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de los descuentos aplicables y contenidos en el estatuto de rentas municipal, el Municipio efectuará en caso de aplicar, el descuento correspondiente a la contribución parafiscal ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, sobre el 1 % del valor total del contrato, de conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 075 de 2008. **CLÁUSULA CUARTA. - Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - Disponibilidad Presupuestal:** La presente contratación se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP N.° **682 del 31 de julio de 2025**, con cargo a los rubros presupuestales que se encuentran individualmente discriminados en el correspondiente CDP, el cual ha sido expedido previamente a la apertura del proceso por la Tesorería General. **CLÁUSULA SEXTA. - Obligaciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones técnicas establecidas por El Municipio. **2.** Entregar de manera oportuna los bienes objeto de compra en las instalaciones de la administración municipal **3.** Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para la entrega en las instalaciones que la Administración Municipal Disponga. **4.** Entregar los bienes de las características técnicas y de la calidad establecida por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de conformidad a la ficha técnica elaborada por la Administración Municipal, además deberá adjuntar la Ficha Técnica, Marca, Modelo, Versión, Aplicaciones, Garantía de cada uno de los elementos a suministrar. **5.** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio en el término de cinco (05) días hábiles. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato las respectivas facturas y/o cuentas de cobro para su aprobación. **8.** Entregar un informe donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega con sus respectivos soportes de recibo. Presentar la documentación referente al producto o al desarrollo del "objeto del contrato, requerida en cualquier momento por el supervisor en el término que este establezca. **9.** Pagar los impuestos que para el efecto hubiere lugar. Los cuales le serán descontados de los pagos objeto de este contrato. **10.** Presentar al supervisor, los recibos de pago del aporte al Sistema de seguridad social de afiliación como independiente, del mes correspondiente al pago. Tramitar la documentación pertinente con el propósito de efectuar el pago del contrato. **11.** Efectuar la instalación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de los elementos adquiridos que por su naturaleza requieran del conocimiento técnico u operativo. **12.** Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **13.** Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **16.** Entregar al supervisor del contrato informe denote la ejecución física y el avance en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **17.** Las demás inherentes al objeto contractual. **Obligaciones del MUNICIPIO. - 1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. **2.** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.

3. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** El Municipio y El Contratista, se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - Multas:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **Parágrafo:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - Caducidad:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. - Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de imposición de multa, EL MUNICIPIO., podrá imponer mediante resolución motivada, previo debido proceso una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA - Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo: 1) Resolver por escrito y mediante actas, las consultas que le formule el ejecutor. 2) Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 3) Está expresamente prohibido el participar en procesos de selección o escogencia de contratistas, cuya responsabilidad exclusiva y excluyente compete al contratista con la observancia de los principios del artículo 209 de la Constitución Política. 4) Presentar al Municipio los informes de avance físico y financiero de la ejecución del contrato. 5) Además todas las obligaciones propias de su función de supervisor de conformidad con el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-Garantías:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1. El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas de la aceptación de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la misma, con vigencia igual al plazo del contrato, más cuatro meses más previstos para la liquidación. **2. Calidad de los bienes.** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más cuatro meses más previstos para la liquidación. **Parágrafo Primero:** La no presentación de la garantía exigida dentro del término establecido impedirá la ejecución, y se dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. **NOTA ACLARATORIA:** En relación con el alcance del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, se aclara que este opera única y exclusivamente sobre los bienes que por su naturaleza puedan ser amparados por el mismo, exceptuando en especial, los semovientes porcinos y peces (animales vivos) que se pretenden adquirir en el presente proceso. **Parágrafo Segundo**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo Tercero**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Liquidación:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse EL MUNICIPIO. Adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150

de 2007. **Parágrafo:** Se exceptúan de esta cláusula los contratos de compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Compromiso Anticorrupción: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Documentos del Contrato.** Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos allegados en la propuesta por la contratista, así como también el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, estudio previo, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso de selección abreviada **N.º SASI-002-2025**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener AL MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita DEL MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO: PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la cuantía del contrato sea igual o superior a 50 SMLMV Y siempre que se clasifique dentro de contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros y modalidad de pago de administración delegada, el contratista autoriza el descuento del pago correspondiente a la contribución parafiscal ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, sobre el 1% del valor total del contrato, de conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 075 de 2008. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - Perfeccionamiento y legalización:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal y la correspondiente aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Cajibío (Cauca), a los 0 8 NOV. 2025

EL CONTRATANTE

YENNI CLAUDIA FERNANDEZ BENITEZ
Secretaria de Desarrollo Agropecuario Ambiental y económico.
Delegada - Decreto 068 de 08/08/2025

EL CONTRATISTA

NELSON MIGUEL ERAZO MELÉNDEZ
C.C. 10.522.281 expedida en Popayán (Cauca)
Rte Legal: **CONSORCIO AGROCAJIBIO 2025**
NIT. Nº 901.999.116-1
Contratista

Proyectó: Mario Gabriel Collazos – Asesor Jurídico Externo en Contratación
Reviso en su componente Jurídico: Mario Gabriel Collazos – Asesor Jurídico Externo en Contratación
Revisó aspecto técnico: Gersson E. Martínez / Profesional de apoyo - Contratista Secretaria de Desarrollo agropecuario, ambiental y económico.